

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre La Montaña y Ecija, sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad mínima para transportar 20 viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,85 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—7.188-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mahón y San Clemente, provincia de Baleares, expediente número 9.102, a «Autobuses de Mahón, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mahón y San Clemente se realizará, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad mínima para transportar 30 viajeros sentados en cada vehículo y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,982 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1443 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—7.189-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Córdoba y Santa María de Tras-Sierra, expediente número 9.139, a «Hijos de Joaquín Cabezas Fresno», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Córdoba y Santa María de Tras-Sierra pasará por el cruce de San Jerónimo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad mínima para transportar 22 viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas:

Clase única: 1,02 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,153 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—7.190-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Catoira y sus cercanías, provincia de Pontevedra, expediente 9.197, a don Agustín Pereira Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Dúmo y el punto kilométrico 14,200 de la CC-550 y pasará por Bayuca, Estación Ferrocarril y Catoira, con parada obligatoria para tomar y

dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad mínima para transportar 30 viajeros sentados en cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la inauguración del servicio.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—7.191-A.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Callosa de Ensarriá (Alicante) por las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones que se citan.

Incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras de abastecimiento de agua para las poblaciones de Altea, Alfaz del Pi, Benjorn, Finestrat (Costa), Villajoyosa, Polop, La Nucia y Callosa de Ensarriá (Alicante), lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y, consiguientemente, la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957; de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas que se citan del término municipal de Callosa de Ensarriá (Alicante), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los cuales, independientemente del presente anuncio, serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados para el día 6 de diciembre del año en curso, a las once treinta horas, en el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá (Alicante), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Callosa de Ensarriá o Concejal en quien delegue, asistirán los propietarios ejercitando los derechos que determina el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de afectados se publica a continuación.

Valencia, 15 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—6.967 E.

Relación de propietarios que se cita

Finca número 11 —Don Fernando Galiana Mayor, Partida: Costera Gorrera. Superficie afectada: 385,31 metros cuadrados. Canteras de arcilla.

RESOLUCION del Servicio del plan de accesos a Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 646,800 al 694,600. Tramo río Ulla-Santiago de Compostela (término municipal de Santiago de Compostela) (La Coruña).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 6 de diciembre, a las diez horas y en Santa Lucía (término municipal de Santiago de Compostela) se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 17 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.022-E.

RELACION QUE SE CITA

Santa Lucia (termino municipal de Santiago de Compostela)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
402-1	82	Cándido Barrio Girón	0,0150	Balados	Antojano.
402-2	84	Joaquín Barrio Girón	0,0380	Balados	Huerto.
402-3	132	Manuel Cabo Espantoso	0,0340	Chao de Castro	Labor regadio.
402-4	122	Moisés Cabo Morales	0,0580	Chao de Castro	Labor regadio.
402-5	47	Serafín Cabo Morales	0,0653	Las Lonjas	Prado regadio.
402-6	70	Serafín Cabo Morales	0,0278	Majeira	Labor regadio.
402-8	80	Serafín Cabo Morales	0,0170	Balados	Labor regadio.
402-5	106	Serafín Cabo Morales	0,0130	Balados	Huerto y casa.
			0,0300 (casa)		
402-6	48	Moisés Cabo Viano	0,0036	Las Lonjas	Labor regadio.
402-6	56	Moisés Cabo Viano	0,0151	Meneiro	Prado.
402-6	65	Moisés Cabo Viano	0,0913	Contas	Prado regadio.
402-6	136	Moisés Cabo Viano	0,0440	Chao de Castro	Labor regadio.
402-6	103	Moisés Cabo Viano	0,0460	Chais	Monte alto.
402-7	129	Ricardo Castela Fontao	0,0249	Chao de Castro	Prado regadio.
402-8	83	Socorro Castro Carnota	0,0100	Balados	Huerto.
402-8	93	Socorro Castro Carnota	0,0100	Picha	Prado regadio.
402-8	41	Hros. de Flora Castro Mallo	0,0175	Las Lonjas	Labor regadio.
402-9	94	Hros. de Flora Castro Mallo	0,0204	Reburido	Prado regadio.
402-10	4	Josefa Castro Mohín	0,0070	Agra de Insua	Labor regadio.
402-11	16	Hros. de Laureano Castro Pereira	0,0315	Rapaseira	Prado regadio.
402-11	26	Hros. de Laureano Castro Pereira	0,0058	Las Lonjas	Labor regadio.
402-11	61	Hros. de Laureano Castro Pereira	0,0150	Espiñeiro	Prado regadio.
402-12	12	Ramón Castro Pereira	0,0045	Rapaseira	Labor regadio.
402-12	28	Ramón Castro Pereira	0,0075	Las Lonjas	Labor regadio.
402-13	121	José Cepeda Barros	0,0950	Chao de Castro	Labor regadio.
402-14	32	Josefa Cepeda Barros	0,0088	Las Lonjas	Labor regadio.
402-15	9	Manuel Cepeda Barros	0,0103	Rapaseira	Labor regadio.
402-15	96	Manuel Cepeda Barros	0,0330	Freixos	Huerta.
402-16	8	Rosalía Cepeda Barros	0,0099	Rapaseira	Labor regadio.
402-17	60	Luciano Collazo González	0,0188	Espiñeiro	Prado regadio.
402-18	118	Eduardo Fernández	0,0324	Chao de Castro	Prado regadio.
402-19	59	Jesús y Guillermo Fernández Piñeiro	0,0785	Espiñeiro	Prado regadio.
402-20	54	Eduardo Fernández Ribeiro	0,0248	Moneiro	Prado regadio.
402-20	92	Eduardo Fernández Ribeiro	0,0772	Picha	Prado regadio.
402-20	161	Eduardo Fernández Ribeiro	0,0310	Chais	Monte alto.
402-21	11	Concepción Fontao Chao	0,0117	Rapaseira	Labor regadio.
402-22	82	Jesús Fontao Mohín	0,0214	Peto	Labor regadio.
402-23	22	Andrés Fraga Cepeda	0,0114	Agra de Insua	Prado regadio.
402-23	68	Andrés Fraga Cepeda	0,0132	Majeira	Prado regadio.
402-23	95	Andrés Fraga Cepeda	0,0423	Rebullido	Prado regadio.
402-24	88	Hros. de José Fraga Cepeda	0,0117	Piñeiro	Prado regadio.
402-25	80	Hros. de Jenaro Fraga Sampayo	0,0170	Piñeiro	Prado regadio.
402-26	23	Gumersindo Fraga Sampayo	0,0080	Agra de Insua	Prado regadio.
402-26	107	Gumersindo Fraga Sampayo	0,0479	Pereira	Labor regadio.
402-26	158	Gumersindo Fraga Sampayo	0,0140	Chais	Monte alto.
402-27	81	Eugenio Girón Rodríguez	0,0950	Balados	Labor regadio.
402-28	120	Mercedes Grovas Blanco	0,0188	Chao de Castro	Labor regadio.
402-29	156	Ramón Julián	0,0050	Chais	Monte alto.
402-30	102	Jesús Linares Castro	0,0180	Pereiras	Huerta.
402-31	10	Hilario Mayo Castro	0,0108	Rapaseira	Labor regadio.
402-31	137	Hilario Mayo Castro	0,0170	Chao de Castro	Labor regadio.
402-32	37	Josefa Mayo Castro	0,0102	Las Lonjas	Labor regadio.
402-32	43	Josefa Mayo Castro	0,0140	Las Lonjas	Labor regadio.
402-33	78	Manuela Mayo Castro	0,1150	Balados	Huerta.
402-33	143	Manuela Mayo Castro	0,0800	Chao de Castro	Monte alto.
402-33	159	Manuela Mayo Castro	0,0100	Chais	Monte alto.
402-34	38	Manuela Mayo Fandiño	0,0094	Las Lonjas	Labor regadio.
402-34	40	Manuela Mayo Fandiño	0,0091	Las Lonjas	Labor regadio.
402-34	44	Manuela Mayo Fandiño	0,0094	Las Lonjas	Labor regadio.
402-34	112	Manuela Mayo Fandiño	0,0225	Chao de Castro	Labor regadio.
402-34	131	Manuela Mayo Fandiño	0,0180	Chao de Castro	Labor regadio.
402-34	150	Manuela Mayo Fandiño	0,0360	Chais	Prado regadio.
402-34	154	Manuela Mayo Fandiño	0,0370	Chais	Labor regadio.
402-35	20	Irene Mallo Fernández	0,0144	Brañas	Prado regadio.
402-35	24	Irene Mallo Fernández	0,0143	Las Lonjas	Labor regadio.
402-35	118	Irene Mallo Fernández	0,0102	Chao de Castro	Labor regadio.
402-35	125	Irene Mallo Fernández	0,0530	Chao de Castro	Prado regadio.
402-36	63	Manuela Mallo Fernández	0,0312	Peto	Prado regadio.
402-37	98	Concepción Mallo Fontao	0,0424	Pereiras	Huerto.
402-38	26	Pedro Mallo Fontao	0,0035	Las Lonjas	Labor regadio.
402-38	113	Pedro Mallo Fontao	0,0580	Chao de Castro	Labor regadio.
402-39	27	Gumersindo Mallo García	0,0035	Las Lonjas	Labor regadio.
402-39	42	Gumersindo Mallo García	0,0045	Las Lonjas	Labor regadio.
402-39	51	Gumersindo Mallo García	0,0128	Las Lonjas	Prado regadio.
402-40	45	Carmen Mallo Mallo	0,0049	Las Lonjas	Labor regadio.
402-41	25	Antonio Mallo Mohín	0,0035	Las Lonjas	Labor regadio.
402-41	71	Antonio Mallo Mohín	0,0312	Majeira	Prado regadio.
402-41	100	Antonio Mallo Mohín	0,0554	Pereiras	Labor regadio.
402-42	58	Manuel Mallo Mohín	0,0147	Espiñeiro	Labor regadio.
402-43	33	Juan Mahía Pereira	0,0040	Las Lonjas	Prado regadio.
402-44	19	Ermitas Maza Castro	0,0195	Brañas	Prado regadio.
402-45	57	Ermitas Maza Mallo	0,0924	Meneiro	Prado regadio.
402-46	36	Manuel Migón	0,0045	Las Lonjas	Labor regadio.
402-47	18	Josefa Migón	0,0090	Brañas	Prado regadio.
402-48	87	Emilio Mogo Viéitez	0,0142	Piñeiro	Huerta.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
402-49	21	Camilo Mohin Cepeda	0,0258	Brañas	Prado regadío.
402-50	31	Higinio Mohin Cepeda	0,0320	Las Lonjas	Labor regadío.
402-51	50	Manuel Monin Cepeda	0,0144	Las Lonjas	Huerta.
402-52	124	Josefa Monin Castro	0,0450	Chao de Castro	Labor regadío.
402-53	1	Florentino Monin García	0,0070	Agra de Insúa	Labor regadío.
402-53	14	Florentino Monin García	0,0045	Rapaseira	Labor regadío.
402-54	49	Matilde Monin García	0,0032	Las Lonjas	Prado regadío.
402-54	89	Matilde Monin García	0,0180	Majeira	Prado regadío.
402-55	17	Daniel Monin Mallo	0,0085	Brañas	Prado regadío.
402-55	90	Daniel Monin Mallo	0,0110	Picha	Prado regadío.
402-55	103	Daniel Monin Mallo	0,0186	Pereiras	Labor regadío.
402-55	108	Daniel Monin Mallo	0,0405	Castro	Labor regadío.
402-56	180	Dorinda Monin Morales	0,0080	Chais	Monte alto.
402-57	66	Hros. de José Monin Nieves	0,0288	Majeira	Prado regadío.
402-58	15	Ramiro Monin Nieves	0,0072	Rapaseira	Prado regadío.
402-58	52	Ramiro Monin Nieves	0,0179	Moneiro	Prado regadío.
402-59	152	Manuel Monin Otero	0,0230	Chais	Labor regadío.
402-59	155	Manuel Monin Otero	0,1130	Chais	Prado regadío.
402-60	105	Hros. de Manuel Monin Otero	0,0130	Pereiras	Labor regadío.
402-61	104	José Monin Seoane	0,0018	Pereiras	Labor regadío.
402-62	115	Matilde Monrullo	0,0324	Chao de Castro	Labor regadío.
402-63	142	José Nieves Castro	0,0190	Chao de Castro	Monte alto.
402-64	97	Hros. de José Nieves Castro	0,0752	Pereiras	Labor regadío.
402-65	76	Jenaro Nieves Mallo	0,0143	Balado	Huerta.
402-66	153	Elena Nieves Monin	0,0370	Chais	Labor regadío.
402-67	138	Julio Nieves Monin	0,0300	Chao de Castro	Labor regadío.
402-67	140	Julio Nieves Monin	0,0150	Chao de Castro	Prado.
402-67	146	Julio Nieves Monin	0,0300	Chais	Monte alto (euca- liptos).
402-68	151	Julio Nieves Monin	0,0230	Chais	Labor regadío.
402-69	134	Sofía Nieves Monin	0,0260	Chao de Castro	Labor regadío.
402-70	91	Evaristo Nieves Prieto	0,0189	Picha	Prado regadío.
402-70	99	Evaristo Nieves Prieto	0,0732	Pereiras	Labor regadío y Casa.
402-70	114	Evaristo Nieves Prieto	0,0274	Chao de Castro	Labor regadío.
402-71	79	Amable Pampin Cepeda	0,0360	Balados	Huerta y casa.
402-72	75	Camilo Pampin Cepeda	0,0117	—	—
402-72	77	Camilo Pampin Cepeda	0,0825	Balados	Huerta.
402-73	130	Claudio Pereira Pereira	0,0495	Balados	Huerta.
402-74	5	María Piñeiro	0,0340	Chao de Castro	Labor regadío.
402-75	128	Dorinda Piñeiro García	0,0189	Agra de Insúa	Labor regadío.
402-76	119	Miguel Pombo Sende	0,0230	Chao de Castro	Prado regadío.
402-77	133	Dorinda Prieto Tejo	0,0231	Chao de Castro	Labor regadío.
402-78	126	Juan Rico Castro	0,0190	Chao de Castro	Labor regadío.
402-78	85	Jesús Rico Monin	0,0280	Chao de Castro	Labor regadío.
402-80	109	Juan Rico Monin	0,0120	Balados	Prado regadío.
402-81	35	José Ribeiro Fontao	0,0182	Castro	Labor regadío.
402-81	53	José Ribeiro Fontao	0,0083	Las Lonjas	Labor regadío.
402-81	55	José Ribeiro Fontao	0,0257	Meneiro	Labor regadío.
402-82	7	José Ribeiro Fontao	0,0210	Meneiro	Prado regadío.
402-82	48	Manuel Ribeiro Fontao	0,0115	Rapaseira	Labor regadío.
402-82	89	Manuel Ribeiro Fontao	0,0049	Las Lonjas	Prado regadío.
402-83	146	Consuelo Rivas Beltra	0,0116	Piñeiro	Prado regadío.
402-84	123	Lino Rivas Monin	0,0140	Chais	Labor regadío.
402-85	3	Manuel Rivas Monin	0,0880	Chao de Castro	Labor regadío.
402-85	39	Manuel Rivas Monin	0,0074	Agra de Insúa	Labor regadío.
402-86	2	Hros. de Pedro Rivas Monin	0,0080	Las Lonjas	Labor regadío.
402-87	135	Vicente Rosende Viaño	0,0039	Agra de Insúa	Labor regadío.
402-88	13	María Saavedra	0,0290	Chao de Castro	Labor regadío.
402-89	101	Josefa Sampayo Cutrin	0,0045	Rapaseira	Labor regadío.
402-90	117	Manuel Sánchez Mallo	0,0430	Pereiras	Labor regadío.
402-91	64	Carmen Sánchez Rosende	0,0324	Chao de Castro	Labor regadío.
402-91	87	Carmen Sánchez Rosende	0,1131	Peto	Prado regadío.
402-91	72	Carmen Sánchez Rosende	0,0120	Majeira	Prado regadío.
402-91	111	Carmen Sánchez Rosende	0,0200	Majeira	Prado regadío.
402-91	127	Carmen Sánchez Rosende	0,0193	Chao de Castro	Labor regadío.
402-92	110	Eduardo Sánchez Rosende	0,0316	Chao de Castro	Prado regadío.
402-93	108	José Sanjaeo	0,0190	Castro	Labor regadío.
402-94	34	Carmen Seoane Cepeda	0,0150	Pereiras	Prado regadío.
402-94	145	Carmen Seoane Cepeda	0,0096	Las Lonjas	Prado regadío.
402-94	149	Carmen Seoane Cepeda	0,0140	Chais	Monte alto (euca- liptos).
402-94	162	Carmen Seoane Cepeda	0,0670	Chais	Prado regadío.
402-95	—	Antonio Valle Cartelao	0,0510	Chais	Monte alto.
402-96	167	Honorino Valle Fontao	0,0090	Balados	Huerta y casa.
402-97	30	Narciso Varela Monin	0,0130	—	—
402-98	6	Ministerio de Obras Públicas	0,0080	Balados	Huerta y casa.
402-98	74	Ministerio de Obras Públicas	0,0046	Las Lonjas	Prado regadío.
402-98	139	Ministerio de Obras Públicas	0,0872	Agra de Insúa	—
402-98	141	Ministerio de Obras Públicas	0,0561	Majeira	Prado.
402-98	144	Ministerio de Obras Públicas	0,0168	Chao de Castro	—
402-98	147	Ministerio de Obras Públicas	0,0430	Chao de Castro	—
402-98	157	Ministerio de Obras Públicas	0,0850	Chao de Castro	Labor regadío.
402-98	164	Ministerio de Obras Públicas	0,0050	Chais	—
402-99	73	Desconocido	0,0180	Chais	—
402-100	87,	Desconocido	0,0240	Chais	—
			0,1354	Majeira	Labor regadío.
			0,0166	Piñeiro	—
		Total	4,6064		